



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 039

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: EL RODEO

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: YACUMA

De propiedad de / Explotado por: MARIA DEL ROSARIO-ABULARACH CUELLAR

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 188, de fecha 24 de abril de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACT	ERÍSTICAS TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 25' 33.62" Sur	Longitud: 65°	31' 12.11" Oeste
Clave de Referencia:	1A	THE STATE STATE	
Elevación	140 [msnm]	459	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	550 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 30 de abril de 2025

REGISTRO AFRONAUTICO

Director Registro Aeronáutico Nacional Director Efecutives CUTIVO a. Dirección General de decompaniente a Civil





ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).

LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

ic. Danieu Barron River
ICNICC : ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRE: E HISTORICO
Dirección General de Coronáutica Civi



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1 8 8 La Paz, 2 4 ABR 2025

VISTOS:

El escrito de 30 de junio de 2023, mediante el cual la señora María del Rosario Abularach Cuellar, con C.I. 5615809, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL RODEO", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

MSC de el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de la Reglamentación de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos o la privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 30 de junio de 2023, la señora María del Rosario Abularach Cuellar, con C.I. 5615809, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL RODEO" presentando copia simple de su Cédula de Identidad.















Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, por otra parte mediante Folio Real Nro. 8.04.0.20.0000179, emitido el 21 de agosto de 2023, en el cual se consigna en el Asiento N° 1, como propietaria del citado inmueble a la señora: ABULARACH CUELLAR MARIA DEL ROSARIO con C.I.5615809.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de fecha 05 de diciembre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por la solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro-del aeródromo.

Que por Informe DGAC/DRAN/INF-0075/25 DGAC/01277-2025 de 06 de febrero de 2025, complementado a través de informe DGAC/DRAN/INF-0229/25 DGAC/08303/2025 de fecha 10 de abril de 2025, concluye que: "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 05 de diciembre de 2024, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL RODEO" presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

	LOCALIZA	CIÓN DEL A	ERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 2	5' 33.62" 5	Sur Longitue	d: 65° 31'	12.11"	Oeste
	CARACTERÍSTICA	AS TÉCNICAS	DEL AERÓDR	ОМО		A. T. I. I.
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENT PISTA:	ACIÓN DE	1	17/35
LONGITUD DE PISTA:	550 [m]		ANCHO	DE PISTA:		18 [m]
ELEVACIÓN:	140 [msnm]	459 [pies]	PBMD (no mayor a):	75	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada	a - Reglas de	Vuelo Visual (VF	R) – Vuelos d	liumos."	



En ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, recomienda que: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL RODEO", que se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO ABULARACH CUELLAR, con C.I. 5615809, por el plazo de 5 años...".

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso Nº RIPSA/TDD/000403/2023, de fecha 07 noviembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "EL RODEO").

Que por nota de fecha 25 de marzo de 2025, se presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25032514383335, emitido en fecha 25 de marzo de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que la señora: MARIA DEL ROSARIO ABULARACH CUELLAR con C.I. 5615809, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0172/25 DGAC/08303/2025 de fecha 24 de abril de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL RODEO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 05 de diciembre de 2024.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "EL RODEO", que se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO ABULARACH CUELLAR, con C.I. 5615809.".













CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia:

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL RODEO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO ABULARACH CUELLAR, con C.I. 5615809, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"EL RODEO"				
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROI	MO			
Departamento: Beni	Provincia: Yacuma	Municipio: Exaltación			
COORDENADAS ARP:	Latitud: 13° 25' 33.62" Sur	Longitud: 65° 31' 12.11" Oeste			
CAF	RACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AEF	RÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A				
ELEVACIÓN:	140 [msnm]	459 [pies]			
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 550 [m]			
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]			
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.				

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "EL RODEO", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

well ,

g. MSe. Jose Ivan F. Garcia Terceros

DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Dirección General de Aeronautica Civil

Abg. Javier L. Dungs

Dirección Genera









ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y miero filmicas).

LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Daneta Barron River
LCNICO ! ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRA: E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

3 Faja: Conditio 121/2025



